



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-45131814-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Julio de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-29835804- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-814-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, la ADDENDA y nota ratificatoria obrantes en el RE-2020-29834987-APN-DGDMT#MPYT, RE-2020-40141366-APN-DTD#JGM y RE-2020-41686133-APN-DGDMT#MPYT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1089/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.15 12:57:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.15 12:57:25 -03:00

## ACUERDO DE PARTES

En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de abril del 2020 se reúnen por una parte, la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), representada por Ricardo David Salome en su carácter de Presidente, Ruben Beato en su carácter de Secretario, y el Dr. Martin Goñi en su carácter de apoderado, conforme poder que declara vigente y con facultades suficientes para este acto, constituyendo domicilio en Lima 265 Piso 3, CABA, y por la otra el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Subsecretario de Leyes y Convenios y Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad, en adelante LAS PARTES:

Y CONSIDERANDO: Que, en función de la situación descrita por las partes en la solicitud conjunta, y el gran número de trabajadores y empleadores alcanzados por las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU 297/2020, denunciada en el marco de lo acordado recientemente por la CGT, la UIA, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Ministerio de desarrollo Productivo, en la REUNION TRIPARTITA PARA CONSENSUAR MEDIDAS QUE TIENDAN AL SOSTENIMIENTO DEL TRABAJO Y LA PRODUCCION FRENTE AL CORONAVID - 19, la ley 20744 art 223 bis y leyes complementarias y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas del Coronavid 19 sobre el empleo y buscar soluciones que tienden a conservar las fuentes de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Se procederá a suspender en los términos del art. 223 bis de la LCT desde el 1/04/2020 al 30/04/2020 inclusive, a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras representados por el SMATA en las Concesionarias representadas por ACARA, que se encuentren sin prestar tareas ya sea por estar alcanzados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o por que se encuentren dispensados por Edad, Salud, Embarazo y cuidados de hijo tal cual lo disponen los DNU vigentes.

Se abonarán los salarios correspondientes al mes de Abril 2020 en concepto de "Prestación No Remunerativa" conforme lo normado por el art. 223 bis LCT y concordantes, una suma equivalente al 25 % del salario neto de marzo.

Asimismo, las partes asumen que esta prestación no remunerativa del 223 bis, es complementaria a la ayuda que otorgue el Estado como prestación complementaria en base al art. 8 del DNU 376/2020, y sus normas complementarias, que abone el ANSES y que, en ningún caso podrá ser inferior al valor de un salario mínimo vital y móvil ni superior a dos. En definitiva una es independiente de la otra y la obligación por parte del concesionario es en cuanto a la Prestación no remunerativa aquí pactada.

Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo", es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE LEYES Y CONVENIOS  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el Aporte Sindical.

En definitiva tributará las contribuciones establecidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661.


CLAUSULA TERCERA: Que las partes consideran el presente como un Acuerdo Marco de carácter colectivo.


CLAUSULA CUARTA: Las partes aclaran que, aquellas empresas que puedan pagar por arriba de lo acordado por el presente, como piso a nivel Nacional, están en plena libertad de acción.

CLAUSULA QUINTA: Que ambas partes solicitan la inmediata homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por el Art. 98 y ss de la ley 24013, Dec. 328/88, 265/02, Dec 633/18-----

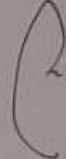
SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES.  
SINDICATO

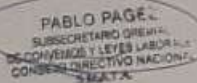
ACARA


  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

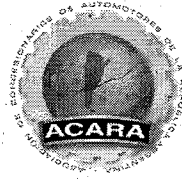
  
Ricardo Mione  
PTC

Dr. G. G. G.

  
Eusebia Beato  
SECRETARIA

  
PABLO PAGE  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENCIONES Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
GUSTAVO NUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Buenos Aires

**ADDENDA ACTA ACUERDO.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio del 2020, la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA)**, en adelante “ACARA”, con domicilio legal en Lima 265, Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo Salome en carácter de Presidente, Rubén Beato en carácter de Secretario, y el Dr. Martin Goñi, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominados “ACARA”, **vienen a realizar la siguiente aclaración al Acuerdo de partes suscripto con el SMATA en fecha 28/04/2020:**

**ANTECEDENTES.-**

LAS PARTES con fecha 28/04/2020 han suscripto un Acta Acuerdo de la que surge la suspensión del personal convencionado (ART. 223 BIS LCT) por el periodo allí indicado (mes de abril del 2020) como consecuencia de la pandemia por COVID-19 allí descripta.

En virtud de las obligaciones asumidas por las partes en dicho Acuerdo, ACARA viene a aclarar que las sumas abonadas por los concesionarios en dicho período como una asignación de dinero de carácter no remunerativo para el personal suspendido alcanzo en su totalidad al 75 % del haber neto conformado de marzo 2020, pudiendo haber formado parte de dicho pago o no la ayuda complementaria del Estado. (ATP).



ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Buenos Aires

En virtud de lo antedicho, y al efecto de que se homologue dicho acuerdo consignamos que las firmas insertas en el Acta Acuerdo del día 28/04/2020, como en el presente, son bajo declaración jurada auténticas.

Sírvase vuestra cartera de Estado tomar como válido y suficiente la presente aclaración y homologar el Acuerdo solicitado, el cual tramita mediante expte nro 2020-29835804-APN-DGDMT#MPYT.

Rubén Beato  
Secretario General


RICARDO SALOME  
PRESIDENTE

Martín Boni  
APODERADO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EXP-2020-29835804-APN-DGDMT#MPYT

A los 29 días de Junio del 2020 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , por medio de la presente , el Sr. SERGIO PIGNANELLI (DNI°27.434.841) y en mi carácter de Secretario Gremial del S.M.A.T.A (CUIT:30-53102579-9) y en calidad de miembro paritario debidamente designado, ratifico las firmas y todo el contenido del acuerdo de fecha 28 DE ABRIL 2020 , celebrados con A.C.A.R.A, vinculado al acuerdo que obra en el IF-2020-29834987-APN-DGDMT#MPYT y su adenda bajo el RE-2020-40141366-APN-DTDJGM de autos. Solicitando su pronta homologación.



SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO GREMIAL  
S.M.A.T.A.

RE-2020-41686133-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 814-20 ACU 1089-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.